DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.503 | Lunes 20 de Julio de 2026 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2837176

MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

APRUEBA “PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO” (PIIMEP), DE LA COMUNA DE VICUÑA, PERÍODO 2026-2036

Núm. 2.278.- Vicuña, martes 7 de julio de 2026.

Vistos:

El DFL 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el DFL-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; el decreto N° 661, de fecha 3 de junio de 2024, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el decreto alcaldicio N° 4.943, de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume don Mario Aros Carvajal como Alcalde de la comuna de Vicuña; el decreto alcaldicio N° 6.219, de fecha 1 de diciembre de 2010, que nombró Secretaria Municipal a doña Lisbeth Espinoza Salazar; el decreto alcaldicio N° 772, de fecha 5 de marzo de 2026, que establece el orden de subrogación de los cargos directivos y demás unidades municipales; la ley N° 20.958, que establece un sistema de aportes al espacio público; la ley N° 21.284, que modifica la ley N° 20.958, en lo que respecta a la entrada en vigencia de las mitigaciones directas en el sistema de movilidad local; los antecedentes y los actos administrativos que indica.

Considerando:

1.- Que, la ley N° 20.958, establece un sistema de aportes al espacio público, la cual fue modificada mediante la ley 21.284, en lo que respecta a la entrada en vigencia de las mitigaciones directas en el sistema de movilidad local.

2.- Que, la ley N° 20.958, introdujo modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) en materia de desarrollo urbano y financiamiento del espacio público.

3.- Que, el artículo 175 de la LGUC establece que “Los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, directamente, o a través de un aporte equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder a la municipalidad respectiva, para las finalidades y en la forma que se establecen en los artículos siguientes. Los aportes se ajustarán a la densidad y al destino del proyecto, en la forma que disponga la Ordenanza General”.

4.- Que, el artículo 176 de la LGUC establece que “Cada municipio elaborará un plan comunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, que contendrá una cartera de proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación territorial existentes o asociadas a éstos, debidamente priorizadas, para mejorar sus condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de sus espacios públicos y la cohesión social y sustentabilidad urbanas. Para estos efectos, el municipio contará con la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

asistencia técnica de las secretarías regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, y del Programa de Vialidad y Transporte Urbano del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El plan deberá someterse a la aprobación del concejo municipal respectivo. Una vez aprobado, será promulgado por el alcalde, quien remitirá copia al gobierno regional".

5.- Que, el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones define el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público como el "Instrumento de nivel comunal o intercomunal, según sea el caso, que contiene una cartera de proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación territorial o asociadas a éstos, debidamente priorizadas, para mejorar sus condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de sus espacios públicos y la cohesión social y sustentabilidad urbana, referidas a áreas verdes, aceras y circulaciones peatonales, pasos para peatones, calzadas, ciclovías, luminarias y alumbrado público, soterramiento de redes, paraderos de buses, señalética, áreas de juegos infantiles, baños públicos, mobiliario urbano tales como bancos o escaños, basureros o contenedores de basura, estacionamientos de bicicletas, kioscos, pérgolas, entre otros".

6.- Que, el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.958 establece que "Los primeros planes comunales e intercomunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público que se elaboren en cada comuna o territorio intercomunal o metropolitano deberán, antes de iniciarse su proceso de aprobación, ser sometidos por la autoridad que los elabore a una consulta pública durante treinta días".

7.- Que, la ley N° 21.558, que modifica diversos cuerpos normativos para adecuarlos al Plan de emergencia habitacional y facilitar la ejecución de obras urbanas, agrega en el artículo 176 de la LGUC, inciso final que "Para la ejecución de las obras incluidas en los planes comunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público podrán contemplarse recursos adicionales a los aportes a que se refiere el artículo 175, que provengan de otros órganos de la Administración del Estado".

8.- Que, mediante Guía de requerimiento, de fecha 29 de junio de 2023, el Secretario Comunal de Planificación, solicitó contratar, mediante licitación pública, la "Implementación del plan de inversión ley 20.958", que establece un sistema de aportes al espacio público.

9.- Que, mediante decreto alcaldicio N° 3.588, de fecha 8 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas, para el llamado a licitación pública ID 727202-107-LE24, denominada "Implementación de Plan de Inversiones Ley 20.958", la cual fue adjudicada mediante el decreto alcaldicio N° 5.921, de fecha 29 de noviembre de 2024, a la Unión Temporal de Proveedores (UTP), constituida por Asesorías Mapocho Sociedad de Profesionales Limitada, Rut: 77.711.273-2, e Ingeniería Construcción y Servicios Mapocho Limitada, RUT: 77.846.850-6.

10.- Que, mediante decreto alcaldicio N° 6.380, de fecha 24 de diciembre de 2024, se aprobó el contrato, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito entre el municipio y la UTP indicada supra.

11.- Que, encontrándose el plazo de ejecución vigente, con fecha 5 de mayo de 2026, el proveedor hace entrega del compilado del "Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público", para realizar la consulta pública indicada en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.958.

12.- Que, con fecha 8 de mayo de 2026, se publicó en la página web del municipio el "Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público", con su respectiva ficha de proyectos y formulario para recibir preguntas o comentarios de la comunidad, encontrándose publicado hasta el día 6 de junio de 2026.

13.- Que, con fecha 10 de junio de 2026, se presentó al concejo municipal el "Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público", quienes aprobaron de forma unánime dicho Plan, mediante el Acuerdo N° 138/20267 Obras Municipales.

14.- Que, en mérito de lo expuesto, cumpliendo los procedimientos establecidos, resulta procedente promulgar el "Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público".

Decreto:

1.- Apruébese el "Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público", de la comuna de Vicuña, 2026-2036, que estará conformado por la siguiente cartera de proyectos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N° Iniciativa	Nivel de priorización	Tipo	Nombre iniciativa
1	Mediano Plazo	Espacio Público y Movilidad	Potenciar las capacidades técnicas en los equipos municipales (SECPLANDOM - DIDECO) que le permitan el correcto desarrollo de estudios ligados a iniciativas de proyectos PIIMEP.
2	Mediano Plazo	Espacio Público	Promoción del uso plazas, parques, plazoletas y espacios naturales de Vicuña como zonas de recreación, que incentiven la vida sana, la actividad física, el esparcimiento, el deporte, y que aporten a la salud integral de su población.
3	Mediano Plazo	Espacio Público	Construir, mantener y/o mejorar equipamientos deportivos públicos de uso diverso y de libre acceso.
4	Mediano Plazo	Movilidad	Fomentar el mantenimiento de la vialidad interurbana.
5	Mediano Plazo	Movilidad	Proyecto de construcción de infraestructura ciclo inclusivo que conecte las áreas urbanas de Vicuña, y, que, según la normativa vigente, incluyan campañas de educación en convivencia vial e impulsar infraestructura para bicicletas como bici estacionamientos.
6	Corto plazo	Movilidad	Programa de mejoramiento de aceras céntricas urbanas y sectores donde presentan una baja calidad, asegurando accesibilidad universal y seguridad.
7	Mediano Plazo	Movilidad	Programa de mejoramiento y construcción de pavimentación de calzadas.
8	Mediano Plazo	Espacio Público	Reconfiguración de la ribera del Río Elqui para construcción de área verde (parque) en zonas urbanas, mitigando posibles impactos ante riesgo de desastres.
9	Mediano Plazo	Espacio Público	Elaboración de Ordenanza de mobiliario urbano y especies vegetales (tipos de árboles/arbustos, poda, riego, etc.) con énfasis en la identidad territorial de Vicuña.
10	Mediano Plazo	Espacio Público	Programa de mejoramiento y construcción de áreas verdes comunales de Vicuña.
11	Mediano Plazo	Espacio Público	Estudio, Diseño y Construcción del Parque Cerro La Virgen.
12	Mediano Plazo	Espacio Público	Estudio, Diseño y Construcción del Parque Villaseca.
13	Mediano Plazo	Espacio Público	Elaboración de estudio para la adquisición de terrenos y así, construir infraestructura pública.
14	Mediano Plazo	Movilidad	Instalación de reductores de velocidad, para así, regular la velocidad vehicular en áreas residenciales y zonas de alta velocidad, mediante la implementación y mantenimiento de reductores de velocidad con alta reflectancia, protegiendo especialmente a peatones en zonas vulnerables.
15	Mediano Plazo	Movilidad	Estudio, Diseño e Implementación de refugios climáticos comunal, que contengan espacios seguros para el descanso, hidratación y confortabilidad a la comunidad.
16	Mediano Plazo	Movilidad	Implementación de riego tecnificado en áreas verdes comunales.
17	Mediano Plazo	Movilidad	Implementación y mejoramiento de señalética y demarcación vial, focalizándose en intersecciones relevantes.
18	Mediano Plazo	Espacio Público	Plan de reforestación con especies de bajo consumo hídrico para zonas urbanas de Vicuña.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N° Iniciativa	Nivel de priorización	Tipo	Nombre iniciativa
19	Mediano Plazo	Espacio Público	Mejoramiento y Construcción de Alumbrado exterior con Norma Lumínica DS1.
20	Mediano Plazo	Espacio Público	Mejoramiento e instalación de mobiliario urbano en espacios públicos, tales como, bancas, basureros, alcorques, grifos, entre otros.

2.- Remítase copia del presente decreto al Gobierno Regional de Coquimbo.
3.- Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del municipio.

Anótese, regístrese y comuníquese.- Mario Aros Carvajal, Alcalde de Vicuña.- Lisbeth Espinoza Salazar, Secretaria Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl